

Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

ESCUELA BALEAR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (EBAP)

6049

Resolución de la consejera de Presidencia y Administraciones Públicas por la cual se constituye la bolsa preferente parcial de personal laboral temporal del Grupo D, Nivel 5 Oficial/a de primera, especialidad mantenimiento y conservación de edificios e instalaciones para la isla de Mallorca de la Administración general de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, correspondiendo al proceso excepcional de estabilización por concurso extraordinario de méritos convocado por la Resolución de 16 de septiembre de 2022

Hechos

1. Mediante la Resolución de la consejera de Presidencia, Función Pública e Igualdad, de 16 de septiembre de 2022, se aprobó la convocatoria del proceso excepcional de estabilización por concurso extraordinario de méritos para cubrir las plazas de personal laboral de la Administración general y especial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 122, de 17 de septiembre).

2. En fecha 22 de abril de 2024, se publicó la lista definitiva de valoración de méritos Grupo D, Nivel 5 Oficial/a de primera, especialidad mantenimiento y conservación de edificios e instalaciones para la isla de Mallorca del proceso excepcional de estabilización por concurso extraordinario de méritos para cubrir las plazas de personal laboral de la Administración general de la CAIB con las personas con los méritos revisados por el Tribunal Calificador.

3. De acuerdo con lo previsto en los puntos 1 y 2 de la base 20 del anexo 2 de la convocatoria del proceso excepcional de estabilización por concurso extraordinario de méritos para cubrir las plazas de personal laboral de la Administración general y especial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, las personas que hayan participado en este procedimiento y no hayan superado el proceso selectivo y no tengan la posibilidad de participar en el proceso de estabilización por el sistema de concurso oposición, por no haber plazas de la misma categoría y especialidad convocadas por este sistema, se incluirán en una bolsa de personal laboral temporal de la correspondiente categoría y especialidad en la cual hayan participado. Esta bolsa tendrá carácter preferente a cualquier otra bolsa ordinaria y/o extraordinaria que esté vigente en la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

A los efectos anteriores una vez finalizado el proceso selectivo, los Tribunales requerirán a las personas incluidas en la lista informativa de orden de aspirantes de la base 11 de la convocatoria antes mencionada que cumplan los requisitos del párrafo anterior y que hubieran declarado disponer de un mínimo de 10 puntos, para que, en el plazo de 10 días hábiles, acrediten los méritos alegados en la declaración responsable. Este requerimiento se podrá realizar de forma parcial en un porcentaje mínimo correspondiente al 120 % de plazas convocadas y respetando la posición de la lista informativa.

El Tribunal revisará y valorará los méritos declarados según el procedimiento establecido en las bases 13 y 14 de la convocatoria mencionada, y una vez revisados, conformará una lista por orden de puntuación obtenida con todas las personas que hayan logrado un mínimo de 10 puntos.

Si el requerimiento es parcial, se conformará una lista parcial una vez comprobados los méritos según el párrafo anterior y esta lista se podrá complementar para nombrar personal laboral temporal. Con carácter previo al agotamiento de la lista parcial, y siempre que no se haya creado una nueva bolsa como resultado de un nuevo proceso selectivo de la misma categoría y especialidad, se realizará un nuevo requerimiento según lo establecido en el párrafo anterior

Fundamentos de derecho

1. La Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
2. El Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público.
3. El Decreto 30/2009, de 22 de mayo, por el que se aprueba el procedimiento de selección de personal funcionario interino al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.



El punto 5 del artículo 3, que establece los criterios de desempate.

4. El artículo 5.2 del anexo del Decreto 31/2012, de 13 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Escuela Balear de Administración Pública.

5. El Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

6. La base 20 del anexo 2 de la Resolución de la consejera de Presidencia, Función Pública e Igualdad por la cual se aprueba la convocatoria del proceso excepcional de estabilización por concurso extraordinario de méritos para cubrir las plazas de personal laboral de la Administración general y especial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

7. La Resolución de la consejera de Presidencia, Función Pública e Igualdad de corrección de errores de la convocatoria del proceso excepcional de estabilización por concurso extraordinario de méritos para cubrir las plazas de personal laboral de la Administración general y especial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 130, de 6 de octubre de 2022)

8. La Resolución de la consejera de Presidencia, Función Pública e igualdad de modificación de la Resolución de 16 de septiembre de 2022 por la cual se aprueba la convocatoria del proceso excepcional de estabilización por concurso extraordinario de méritos para cubrir las plazas de personal laboral de la Administración general y especial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 19, de 11 de febrero 2023)

9. El V Convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 174, de 19 de diciembre de 2013).

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la constitución de la bolsa preferente parcial de personal laboral temporal del Grupo D, Nivel 5 Oficial/a de primera, especialidad mantenimiento y conservación de edificios e instalaciones para la isla de Mallorca de la Administración general de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, integrada por los aspirantes que figuran en la lista definitiva de valoración de méritos revisados del Grupo D, Nivel 5 Oficial/a de primera, especialidad mantenimiento y conservación de edificios e instalaciones para la isla de Mallorca del proceso excepcional de estabilización por concurso extraordinario de méritos para cubrir las plazas de personal laboral temporal de la Administración general CAIB, publicada en fecha 22 de abril de 2024, que no han obtenido la condición de personal laboral de la misma categoría y especialidad convocadas y han obtenido una puntuación mínima de 10 puntos.

La composición de la bolsa de trabajo, con el orden de prelación final, después de aplicar los criterios de desempate, se adjunta como anexo de esta Resolución.

La comprobación de los requisitos se realizará antes del nombramiento como personal laboral temporal.

La no presentación ante la Administración competente de la documentación que, en su caso, se requiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, determina la imposibilidad de tomar posesión del puesto y la exclusión de la bolsa.

2. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, en el portal del opositor (oposicions.caib.es) y en la sede electrónica (caib.es).

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de haber recibido su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer demanda ante la jurisdicción social de Palma en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de acuerdo con los artículos 10.4.a), 69 y concordantes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

(Firmado electrónicamente: 13 de junio de 2024)

La consejera de Presidencia y Administraciones Públicas

Antònia Maria Estarellas Torrens





ANEXO

Bolsa preferente parcial del Grupo D, Nivel 5 Oficial/a de primera, especialidad mantenimiento y conservación de edificios e instalaciones para la isla de Mallorca de la Administración general de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

CONCURSO OFICIAL DE PRIMERA MANTENIMIENTO			
DNI	APELLIDOS, NOMBRE	PUNTOS	POSICIÓN
***7108*	MARTINEZ JIMENEZ, JUAN FRANCISCO	55	1
***0910*	ALORDA MULET, MATIAS	53,9	2
***0432*	CABOT CANALS, ANTONI	52	3